



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN No. 420 DE 2014

(28 FEB. 2014)

"Por la cual se fijan las escalas de gastos de viaje y estadía, para contratistas del DANE - FONDANE".

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA,
-DANE-;
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO ROTATORIO DEL DANE – FONDANE;**
en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 489 de 1998 y el Decreto Nacional 262 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, el objeto de la contratación estatal es el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

Que para cumplir con su misión y objetivos específicos, el DANE requiere de los servicios profesionales, técnicos o asistenciales de algunos contratistas que en el marco de sus actividades contractuales deben desplazarse a lugares diferentes de la sede principal para cumplir con el objeto de su contrato.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Gastos de Viaje y de Estadía. Las personas que presten sus servicios al DANE o FONDANE, en virtud de un contrato de prestación de servicios, siempre que así se pacte y el objeto lo requiera, podrán recibir gastos de viaje y estadía, cuando requieran desplazarse fuera del lugar donde ejecutan el contrato regularmente para el cumplimiento de su objeto, según tabla que se establece a continuación:

GASTOS DE VIAJE Y ESTADÍA AL INTERIOR DEL PAIS					
BASE DE LIQUIDACIÓN			DÍA NO PERNOCTADO	DÍA PERNOCTADO	
Hasta	\$0	a	\$861.279	39.056	\$78.113
De	\$861.280	a	\$1.353.417	53.379	\$106.758
De	\$1.353.418	a	\$1.807.295	64.767	\$129.534
De	\$1.807.296	a	\$2.292.309	75.363	\$150.727
De	\$2.292.310	a	\$2.768.439	86.541	\$173.082
De	\$2.768.440	a	\$4.175.227	97.679	\$195.358
De	\$4.175.228	a	\$5.835.530	118.646	\$237.292
De	\$6.000.000	En adelante		150.000	\$300.000

Ar



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

2

RESOLUCIÓN No. 420 DE 2014

(28 FEB. 2014)

“Por la cual se fijan las escalas de gastos de viaje y estadía, para contratistas del DANE - FONDANE”.

GASTOS DE VIAJE Y ESTADÍA EN EL EXTERIOR									
BASE DE LIQUIDACIÓN			pagos diarios en dólares estadounidenses para viaje y estadía en:						
			Centroamérica, El Caribe, y Suramérica excepto Brasil, Chile, Argentina y Puerto Rico		Estados Unidos, Canadá, México, Chile Brasil, África y Puerto Rico		Europa, Asia, Oceanía, México y Argentina		
De			861.279	Hasta	80	Hasta	100	Hasta	140
De	861.280	a	1.353.417	Hasta	110	Hasta	150	Hasta	220
De	1.353.418	a	1.807.295	Hasta	140	Hasta	200	Hasta	300
De	1.807.296	a	2.292.309	Hasta	150	Hasta	210	Hasta	320
De	2.292.310	a	2.768.439	Hasta	160	Hasta	240	Hasta	350
De	2.768.440	a	4.175.227	Hasta	170	Hasta	250	Hasta	360
De	4.175.228	a	5.835.530	Hasta	180	Hasta	260	Hasta	370
De	5.835.531	a	en adelante	Hasta	200	Hasta	265	Hasta	380

PARÁGRAFO. Dentro del territorio nacional se le reconocerán los gastos de viaje y estadía al contratista, cuando por el día no pernoctado permanezca por lo menos 8 horas prestando sus servicios en el lugar del desplazamiento, fuera de su sede habitual de actividades.

ARTÍCULO 2. Excepciones. Frente a lo previsto en el artículo 1º de esta Resolución se precisan las siguientes excepciones:

- 2.1. Respecto de los contratistas de DANE – FONDANE que cumplan estrictamente obligaciones de recolección, únicamente se les reconocerá por concepto de gastos de viaje y estadía el valor de SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$68.000), en las zonas establecidas por la Resolución 073 de 1998 expedida por el Director del DANE, o aquella que la modifique, adicione o derogue.
- 2.2. Cuando el contratista deba desplazarse sin pernoctar, desde la capital de departamento donde presta sus servicios, y el DANE tiene alguna Dirección Territorial, hacia los municipios que conforman el área metropolitana, legalmente constituida, solamente se reconocerán por concepto viaje y estadía la suma de VEINTICINCO MIL PESOS (\$25.000.00) M/CTE., diarios, siempre que el DANE o FONDANE no provea el transporte.

ARTÍCULO 3º. Legalización de cuentas para transporte. El DANE o FONDANE reconocerá y pagará con la presentación de recibos para la legalización de las cuentas, los transportes intermunicipales según las tarifas establecidas por el Ministerio de Transporte de conformidad con lo que establezca la respectiva orden de desplazamiento.

PARÁGRAFO 1º. Si no existen tarifas del Ministerio de Transporte, por la totalidad del recorrido o por una parte del mismo, o sí el contratista por causa mayor comprobable, hubiese gastado una suma superior a la presupuestada, para su reconocimiento y pago,

hr



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

3

RESOLUCIÓN No. 420 DE 2014

(28 FEB. 2014)

"Por la cual se fijan las escalas de gastos de viaje y estadía, para contratistas del DANE - FONDANE".

deberá presentar los recibos correspondientes. En dichos recibos se registrarán fecha, valor en letras y números, firma, nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona o sello de la empresa que prestó el servicio.

PARÁGRAFO 2º. Los transportes rurales, marítimos y fluviales que se causen con ocasión de su desplazamiento, se reconocerán y pagarán a la presentación de los recibos, los cuales deberán contener los datos del párrafo anterior.

ARTÍCULO 4º. **Gastos de transporte de desplazamiento de y hacia aeropuertos.** A los contratistas se les podrá reconocer hasta suma de VEINTE MIL PESOS (\$20.000) M/CTE., por concepto de transporte que deban utilizar en cada uno de los trayectos entre las ciudades y los aeropuertos y viceversa que se indican a continuación, teniendo en cuenta que los mismos no se encuentran en perímetro urbano:

CIUDAD	AEROPUERTO
Apartado	Antonio Roldán Betancourt
Armenia	El Edén
Barrancabermeja	Yarigües
Barranquilla	Ernesto Cortizos
Bucaramanga	Palonegro
Cali	Alfonso Bonilla Aragón
Cúcuta	Camilo Daza

CIUDAD	AEROPUERTO
Ibagué	Perales
Ipiales	San Luis
Medellín	José María Córdoba
Montería	Los Garzones
Pasto	Antonio Nariño
Santa Marta	Simón Bolívar

ARTÍCULO 5º. **Disposiciones Varias.**

- 5.1. No se autorizarán a los contratistas gastos de viaje y estadía con pernoctada dentro del territorio nacional, cuando éste saliera con tiquetes después de las 4 de la tarde, salvo expresa justificación del supervisor que manifieste dicha necesidad o cuando no exista disponibilidad de vuelos para ese desplazamiento a primera hora del día siguiente.
- 5.2. El reconocimiento y pago de los gastos de viaje y estadía será solicitado por el supervisor del contrato, con visto bueno del Jefe de Área donde el contratista presta el servicio, en la cual se expresa el término de duración del mismo, y que contará con la siguiente información:
 - 5.2.1. Nombres y apellidos del contratista.
 - 5.2.2. Fecha de inicio y terminación del contrato y valor de los honorarios mensuales
 - 5.2.3. Fecha a partir de la cual inicia el desplazamiento y fecha de finalización, puntualizando el número de días de la comisión, teniendo en cuenta días de ida y regreso.
 - 5.2.4. Municipio, corregimiento y vereda donde se ejecutará la labor contractual
 - 5.2.5. Objeto y justificación de la solicitud, con los correspondientes soportes documentales.
 - 5.2.6. Indicación de la ruta aérea y/o terrestre que se va a transitar, indicando claramente qué parte del trayecto se cubrirá por tierra y vía fluvial y qué partes vía aérea.
 - 5.2.7. Autorización de la dependencia que solicita el desplazamiento.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN No. 420 DE 2014

(28 FEB. 2014)

"Por la cual se fijan las escalas de gastos de viaje y estadía, para contratistas del DANE - FONDANE".

5.2.8. Número y fecha del último desplazamiento y fecha de legalización.
5.2.9. Visto bueno del supervisor y del jefe de área.

- 5.3. No se autorizaran nuevos desplazamientos a contratistas que no hayan legalizado situaciones de desplazamientos anteriores.
- 5.4. Es responsabilidad de cada Director/Jefe/Coordinador de cada área del DANE realizar el envío de la programación de desplazamientos oportunamente al área de Gestión Humana DANE, esto es, conforme con el instructivo que expida para el efecto la Secretaría General del DANE.
- 5.5. La Secretaría General del DANE realizará la programación de órdenes de desplazamiento de acuerdo al cronograma de los recursos de las áreas técnicas.
- 5.6. En los casos de extemporaneidad de solicitud de desplazamiento el Director/Jefe/Coordinador de la respectiva área del DANE, deberá hacer la solicitud con una antelación no menor a 24 horas mediante un correo a la Secretaría General, justificando la extemporaneidad para que de acuerdo con los argumentos de necesidad y urgencia, se analice la viabilidad.

ARTÍCULO 6º. Contenido del acto administrativo. La resolución que autoriza el desplazamiento dentro del país al contratista, contendrá como mínimo la siguiente información:

- 6.1. Nombre e identificación del contratista, con especificación de honorarios.
- 6.2. El lugar, objeto y el término de duración de la comisión o el desplazamiento.
- 6.3. El número del CDP con cargo al cual se asumirán los gastos de viaje.
- 6.4. Valor de los gastos de viaje y estadía.
- 6.5. Indicación del CDP o contrato suscrito por el DANE, sobre el cual se hace el cargo de los transportes.
- 6.6. Visto bueno de los Jefes de dependencias Secretaría General, Gestión Humana y área financiera.

ARTÍCULO 7º. Legalización del desplazamiento. Los contratistas deberán presentar los siguientes documentos:

- 7.1. Informe de desplazamiento debidamente diligenciado y con el visto bueno del superior inmediato.
- 7.2. Pasabordos y/o comprobantes de gastos de viaje, según el caso. El comprobante de gastos de viaje deberá presentarse en papel membreteado de la compañía transportadora, salvo que se trate de medios de transporte inusuales como chalupa o vehículos particulares que ofrezcan este servicio en zonas de difícil acceso para el transporte público. Dicho comprobante deberá contener: nombre, NIT, o cédula de ciudadanía, firma de quien prestó el servicio, fecha y hora de desplazamiento y el valor en letras y números.

ln



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN No. 420 DE 2014

(28 FEB. 2014)

"Por la cual se fijan las escalas de gastos de viaje y estadía, para contratistas del DANE - FONDANE".

7.3. Certificación de permanencia suscrita por autoridad administrativa o por funcionario de la territorial en donde se realizó el desplazamiento.

PARÁGRAFO. Para efecto del informe escrito, este debe ser presentado conforme con el formato establecido por la Secretaria General del DANE.

ARTÍCULO 8º. Vigencia. La presente resolución tiene efecto para los contratistas que de acuerdo con la programación tuvieran que desplazarse a partir del 3 de marzo de 2014; deroga las que sean contrarias, en especial la Resolución 014 de 2012 del Director del DANE.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Bogotá D.C., a

28 FEB. 2014

hu **MAURICIO PERFETTI DEL CORRAL.**
Director del Departamento Administrativo
Nacional de Estadística -DANE-;
Representante Legal Fondo Rotatorio -FONDANE-.

Proyectó: Javier Gamboa-Zulma Rodríguez *Javier Gamboa*
Revisó: Julio Eduardo Gómez- Mauricio Gracia *Mauricio Gracia*
Aprobó: Alexandra Navarro E. *Alexandra Navarro*